

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 194-2021-MPCH-GM**

Chupaca, 30 de julio del 2021

**LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN**

**VISTO**

Informe de Precalificación N° 013-2021-MDCH-GM/STPAD, de fecha 27 de julio del 2021, emitido por la Secretaría Técnica los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194ª de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos. 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que "para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

**I.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES:**

Servidor (es)	<b>JOSE VARGAS CRESPO</b>
Cargo	<b>Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca</b>
Servidor Designado y Cesado	- Resolución de Alcaldía No. 016-2019-A-MPCH - 10/01/2019 - Resolución de Alcaldía No. 174-2019-A-MPCH - 31/05/2019
Periodo Laborado	- Del 10 de Enero del 2019 al 31 de Mayo del 2019.
Situación Laboral	- Actualmente no tiene vínculo laboral

**II.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA.**

Mediante el Memorándum No. 336-2021-GM-MPCH, de fecha 10 de Junio del 2021, el Despacho de Gerencia Municipal, en atención el Informe No. 051-2021-M.P.CH-PPM-REC, de fecha 09 de Junio del 2021, se ordena Iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario de aquellos que resulten responsables;

En merito ello revisado el contenido del Informe No. 051-2021-M.P.CH-PPM-REC, de fecha 09 de Junio del 2021, hace de conocimiento estándose el contenido de la Resolución No. 07, emitido por el Cuarto Juzgado Civil y Comercial de Huancayo, donde se solicita a la Municipalidad Provincial de Chupaca, se programe el pago de la deuda y otros, dispuesto por Laudo Arbitral, para pagar al actor S/ 10,260.00 por daños causados, S/ 2,389.50 por gastos arbitrales más intereses legales generados desde la fecha de la cancelación de los gastos arbitrales (que correspondía a la entidad) hasta la fecha efectiva del pago, bajo apercibimiento de iniciarse ejecución forzada en caso de incumplimiento. El mismo que hace alusión a la Resolución No. Uno del 26 de Diciembre del 2018, que admite a trámite la Demanda sobre Ejecución de Laudo Arbitral, interpuesto por Julio Cesar Esteban Garcia, contra la Municipalidad Provincial de Chupaca, tramitado en la Vía Procedimental de Proceso Único de Ejecución. El mismo que mediante Resolución de Auto Final se Declara CONSENTIDA la Resolución No. Uno, del 26/12/2018, En consecuencia se Ordena se lleve a cabo la Ejecución hasta que la Municipalidad Provincial de Chupaca, cumpla lo dispuesto en el Laudo Arbitral del 10/01/2018, Ordena Declarar Fundada en parte la Demanda del Contratista, en consecuencia corresponde que la Municipalidad Provincial de Chupaca, pague a Julio Cesar Esteban Garcia, la suma antes referida, disponiéndose que los gastos arbitrales sean asumidos en partes iguales, corresponde a la Municipalidad Provincial de Chupaca, devuelva a Julio Cesar Esteban Garcia, la suma antes señalada más los intereses legales generados. Entonces la Procuraduría Publica Municipal, refiere que **el Abog. José Vargas Crespo, en su condición de Procurador Publico Municipal no ha contestado la Demanda, menos se ha personado al proceso, acreditando dicha omisión mediante reporte del expediente que se adjunta**, observándose que la Resolución No. Uno, para que se contradiga al demandante se le notifica el 31 de Diciembre del 2018, no observándose ninguna acción por parte del ex procurador, así mismo queda la opción de poder apelar respecto el auto final, que tampoco se ha realizado, siendo Finalmente Declarada Consentida, hecho acreditado en el reporte del expediente, que notificado el 11 de Abril del

